

Establecimiento de un grupo consultivo de expertos en investigación y desarrollo: financiación y coordinación

La 63.^a Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe «Salud pública, innovación y propiedad intelectual: estrategia mundial y plan de acción» y el informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre Investigación y Desarrollo: Coordinación y Financiación;¹

Considerando que en la resolución WHA61.21 se pide a la Directora General que «establezca con urgencia un grupo de trabajo especial de duración limitada integrado por expertos y orientado a la obtención de resultados, para que examine la actual financiación y coordinación de las actividades de investigación y desarrollo, así como propuestas de fuentes nuevas e innovadoras de financiación para estimular dichas actividades por lo que respecta a las enfermedades de tipo II y de tipo III y a las necesidades específicas de los países en desarrollo en materia de investigación y desarrollo en relación con las enfermedades de tipo I, y abierto a la consideración de propuestas de los Estados Miembros, y que presente un informe sobre los progresos realizados a la 62.^a Asamblea Mundial de la Salud, y un informe definitivo a la 63.^a Asamblea Mundial de la Salud por conducto del Consejo Ejecutivo»;

Observando que, si bien el Grupo de Trabajo de Expertos avanzó parcialmente en el examen de las propuestas de financiación de las actividades de investigación y desarrollo y de su coordinación, según lo establecido en la resolución WHA61.21, las expectativas de los Estados Miembros² diferían de los resultados proporcionados por el Grupo, poniéndose de manifiesto la importancia de un mandato claro;

Considerando que, en sus recomendaciones, el Grupo de Trabajo de Expertos manifiesta la necesidad de que se revisen en profundidad las propuestas recomendadas;

Reconociendo la necesidad de seguir promoviendo «una variedad de planes de incentivos para las actividades de investigación y desarrollo, incluso abordando, cuando proceda, la desvinculación del costo de las actividades de investigación y desarrollo y del precio de los medicamentos, por ejemplo, mediante

¹ Documentos A63/6 y A63/6 Add.1, respectivamente.

² Y, cuando proceda, a las organizaciones de integración económica regional.

la concesión de premios, con el fin de abordar enfermedades que afectan de manera desproporcionada a los países en desarrollo»;¹

Observando los trabajos realizados y en curso sobre opciones innovadoras de financiación de la salud, las investigaciones y el desarrollo, y la necesidad de utilizar esos trabajos cuando sea pertinente;

Destacando la importancia de la financiación pública de la investigación y desarrollo en materia de salud y la función de los Estados Miembros² en la coordinación, la facilitación y la promoción de la investigación y desarrollo sanitarios;

Reafirmando la importancia de otros actores en materia de investigación y desarrollo sanitarios,

1. INSTA a los Estados Miembros:²

1) a que respalden la labor del grupo consultivo de expertos del modo siguiente:

- a) proporcionando, cuando corresponda, información, comunicaciones o propuestas adicionales;
- b) organizando, cuando corresponda, consultas regionales y subregionales, y/o respaldándolas;
- c) proponiendo nombres para la lista de expertos;

2. PIDE a la Directora General:

1) que para el final de junio de 2010 ponga a disposición electrónicamente lo siguiente:

- a) todas las propuestas consideradas por el Grupo de Trabajo de Expertos, con inclusión de su procedencia;
- b) los criterios utilizados para evaluar las propuestas;
- c) la metodología utilizada por el Grupo de Trabajo de Expertos;
- d) la lista de partes interesadas que se entrevistaron y la de quienes aportaron información;
- e) la procedencia de los datos estadísticos utilizados;

2) que establezca un grupo consultivo de expertos que habrá de realizar lo siguiente:

- a) llevar adelante los trabajos del Grupo de Trabajo de Expertos;

¹ Resolución WHA61.21, anexo, elemento 5, párrafo 5.3(a).

² Y, cuando proceda, a las organizaciones de integración económica regional.

-
- b) profundizar en el análisis de las propuestas del informe del Grupo de Trabajo de Expertos y, en particular, lo siguiente:
- i) examinar los pormenores prácticos de las cuatro opciones innovadoras de recaudación de fondos propuestas por el Grupo de Trabajo de Expertos en su informe;¹
 - ii) examinar las cinco propuestas prometedoras determinadas por el Grupo de Trabajo de Expertos en su informe;² y
 - iii) seguir estudiando las seis propuestas que no cumplían los criterios aplicados por el Grupo de Trabajo de Expertos;³
- c) considerar las comunicaciones y propuestas adicionales recibidas de los Estados Miembros,⁴ de toda consulta regional o subregional, o de otras partes interesadas;
- d) al realizar lo previsto en los subpárrafos 2(b) y 2(c), examinar la idoneidad de los diferentes planteamientos de financiación de la investigación y el desarrollo y la viabilidad de la aplicación de esos planteamientos en cada una de las seis regiones de la OMS, con análisis subregionales, cuando corresponda;
- e) respetar la integridad científica y realizar su labor sin conflictos de intereses;
- 3) que, cuando se le solicite y dentro de los recursos asignados a la financiación del grupo consultivo de expertos, proporcione apoyo técnico y financiero a las consultas regionales, con inclusión de reuniones, con el fin de obtener opiniones regionales que ayuden a fundamentar la labor del grupo consultivo de expertos.
- 4) a) que invite a los Estados Miembros⁴ a proponer el nombre de expertos, cuyos pormenores, después de realizar consultas con los comités regionales para lograr un equilibrio de género y de competencia técnica y especialización, se presentarán a la Directora General por conducto de los directores regionales correspondientes;
- b) a establecer una lista de expertos en la que figuren todas las personas propuestas por los directores regionales;
- c) a que presenten al Consejo Ejecutivo, para su aprobación, una relación de miembros del grupo, basada en la lista de expertos y teniendo en cuenta la representación regional de

¹ Informe del Grupo de Expertos en Financiación de la Investigación y el Desarrollo, Organización Mundial de la Salud, 2010, capítulo 5.3.

² Informe del Grupo de Expertos en Financiación de la Investigación y el Desarrollo, Organización Mundial de la Salud, 2010, capítulo 5.6.

³ Informe del Grupo de Expertos en Financiación de la Investigación y el Desarrollo, Organización Mundial de la Salud, 2010, anexo 2.

⁴ Y, cuando proceda, a las organizaciones económicas de integración regional.

conformidad con la composición del Consejo Ejecutivo, el equilibrio de género y la diversidad de especializaciones;

d) una vez obtenida la aprobación del Consejo Ejecutivo, que establezcan el grupo y faciliten sus trabajos, incluida la realización de consultas con los Estados Miembros¹ y otras partes interesadas pertinentes, cuando corresponda;

5) que haga especial hincapié en el manejo transparente de los posibles conflictos de intereses velando por el pleno respeto de los mecanismos establecidos por la Directora General con ese fin;

6) que asegure una máxima transparencia a los Estados Miembros¹ proporcionando al grupo consultivo de expertos actualizaciones periódicas acerca de la aplicación del plan de trabajo del grupo, y poniendo a disposición todos los documentos utilizados por el grupo consultivo de expertos cuando finalice el proceso;

7) que presente el plan de trabajo y el informe de establecimiento del grupo consultivo de expertos al Consejo Ejecutivo, en su 129.^a reunión, y un informe sobre los progresos al Consejo Ejecutivo, en su 130.^a reunión, con miras a la presentación de un informe definitivo a la 65.^a Asamblea Mundial de la Salud.

Octava sesión plenaria, 21 de mayo de 2010
A63/VR/8

= = =

¹ Y, cuando proceda, las organizaciones económicas de integración regional.